

ción son inapelables.

8. Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral sobre el estado de la investigación, en la que constará el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.
- c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

9. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de febrero de 1.989.

ORDEN de 25 de enero de 1989, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador del programa de promoción general de conocimiento en las universidades de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar, dentro del Plan Andaluz de Investigación, Becas para la Formación de Personal Investigador del Programa de Promoción General de Conocimiento, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a este Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la formación de personal investigador del Programa de Promoción General del Conocimiento del Plan Andaluz de Investigación.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar // una tesis doctoral o un trabajo de investigación en las Universidades de // Andalucía, y tiene por objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de docencia e investigación.

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000.- Pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) Una dotación para los Departamentos donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones de 10.000.- Pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General // de Universidades e Investigación.

3.- Duración de las becas.

3.1.- La duración de las becas será de un año, prorrogable, como máximo por otros tres.

3.2.- Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la Resolución por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el trabajo de investigación y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

4.- Carácter de las becas.

4.1.- La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades o Centros de Investigación a los que resulten adscritos los beneficiarios.

4.2.- Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

4.3.- Las instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe del Director del Trabajo), a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por // año.

4.4.- Los becarios podrán dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1.- El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2.- Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y, asimismo, la declaración de disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo dicha investigación.

6.- Solicitudes y documentación.

6.1.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo // modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las // Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, // podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida de la República Argentina, 21 B. 41011. Sevilla. En la Consejería de Presidencia // o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el artº 51 de // la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1.983, de // 21 de julio, B.O.J.A. núm. 60 de 29 de julio de 1.983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artº 65 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación Académica personal completa y acreditativa // del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del plan de trabajo de // la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del // Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Departamento Universitario donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que fijará la nota media mínima del expediente académico a partir del cual se procederá a la evaluación. Se considerará criterio preferente el expediente académico.

Solo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1.985 o con posterioridad a dicha fecha.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión // de selección serán inapelables.

8.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación // una memoria semestral sobre el estado de la investigación, en la que constará el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, // una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

9.- Número de becas.

Se concederá, al menos, una beca por cada una de las titulaciones que // que figuran en el Anexo II para las que haya solicitantes que superen la nota // media mínima a que se refiere el punto 7 de la presente Orden.

10.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 22 de febrero de 1.989

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CADIZ

DERECHO
MEDICINA
QUIMICA
GEOGRAFIA E HISTORIA
FILOLOGIA

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

DERECHO
MEDICINA
VETERINARIA
BIOLOGIA
QUIMICA
GEOGRAFIA E HISTORIA
FILOLOGIA
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR AGRICOLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

BELLAS ARTES
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
DERECHO
FARMACIA
MEDICINA
ODONTOLOGIA
BIOLOGIA
FISICA
GEOLOGIA
MATEMATICAS
QUIMICA
FILOLOGIA

FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
GEOGRAFIA E HISTORIA
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS
SECCION DE LETRAS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALMERIA
SECCION DE CIENCIAS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALMERIA
SECCION DE DERECHO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALMERIA
SECCION DE LETRAS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO "SANTO REINO" DE JAEN
SECCION DE CIENCIAS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO "SANTO REINO" DE JAEN
SECCION DE DERECHO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO "SANTO REINO" DE JAEN

UNIVERSIDAD DE MALAGA

DERECHO
INFORMATICA
MEDICINA
BIOLOGIA
MATEMATICAS
QUIMICA
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
GEOGRAFIA E HISTORIA
FILOLOGIA
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

BELLAS ARTES
BIOLOGIA
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
DERECHO
FARMACIA
FILOLOGIA
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
FISICA
GEOGRAFIA E HISTORIA
MATEMATICAS
MEDICINA
QUIMICA
GEOLOGIA (HUELVA)
ARQUITECTURA TECNICA SUPERIOR
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR INDUSTRIAL
SECCION DE CIENCIAS EMPRESARIALES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA RABIDA (HUELVA)
SECCION DE GEOGRAFIA E HISTORIA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA RABIDA (HUELVA)
SECCION DE DERECHO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA RABIDA (HUELVA)

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3791/1988-DF.

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras ha interpuesto recurso contencioso-administrativo 3791-D.F./1988 contra la Resolución de 2 de diciembre de 1988 de la Viceconsejería de Cultura que establecía los servicios mínimos garantizados para la jornada de huelga del día 14 de diciembre de 1988. Lo que se hace público a efectos de conocimientos de terceros interesados, los cuales podrán comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 5 días mediante representación de procurador y asistencia de letrado.

Sevilla; 28 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de citación en juicio de faltas núm. 2748/88-AR.

El Sr. Juez de este Juzgado, ha ordenado citar a don Antonio Cemozar, para que como denunciado comparezca en la Sala de Vistas nº 1, planta 1º, sita en el Palacio de Justicia (Prado de San Sebastián), de esta Capital, el día 21 de febrero y hora de las 10,30 para la celebración del juicio seguido, al que debe acudir con los testigos y demás pruebas que tenga, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le impondrá la multa de 100 a 250 pesetas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1988.- El Agente Judicial.

CEDULA de citación en juicio de faltas núm. 138/89-AR.

El Sr. Juez de este Juzgado, ha ordenado citar a don José Mº Angulo Hernández, para que como denunciado comparezca en la Sala de Vistas nº 1, planta 1º, sita en el Palacio de Justicia (Prado de San Sebastián), de esta Capital, el día 4 de abril y hora de las 9,45 para la celebración del juicio seguido, al que debe acudir con los testigos y demás pruebas que tenga, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le impondrá la multa de 100 a 250 pesetas.

Sevilla, 20 de enero de 1989.- El Agente Judicial.